

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CL/ESC/MSA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA, Y LA CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

31.08.2016* 2060

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra"; Ordinario N° 000337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural a los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ordinario N° 00060, de 19 de abril de 2016, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural dirigido a la Directora Regional Metropolitana, informando los proyectos seleccionados para integrar la parrilla del Programa Chile Celebra abril - diciembre 2016 y Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Públicos, para la ejecución de actividades en el marco del programa Chile celebra 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Corporación cultural organilleros de Chile, de 23 de agosto de 2016, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa Chile celebra, financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento de proyectos

regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa aprobado por Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, de este mismo Servicio.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra la actividad "Fiesta ciudadana: Homenaje a organilleros y chinchineros, patrimonio vivo de Chile. Valparaíso y Santiago".

Que en cumplimiento del ya referido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con la Corporación Cultural Organilleros de Chile, de 23 de agosto de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a fin de participar conjuntamente y aportar lo necesario para la difusión, contratación de artistas y otros gastos necesarios para llevar a cabo la referida actividad, aporte que se definió en \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

Que el número 31) de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 23 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE

En Santiago, a 31 de agosto de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N° 8.965.551-K ambos

domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE**, R.U.T N° 65.124.510-9, representado legalmente por Christian Peter Estay Villanueva, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Latorre N° 122, Cerro Monjas, Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante la "**CORPORACIÓN ORGANILLEROS**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016:**

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- c. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **CONSEJO**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Que, según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa denominado "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.
- e. Que, mediante Resolución N° 2214, de 2 de diciembre de 2015 fue aprobado el protocolo de ejecución del programa "Chile Celebra", y que fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio mediante Ordinario N° 660, de 19 de abril de 2016, de la Jefa (s) del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- f. Que, uno de los proyectos regionales que fue aprobado en la Región Metropolitana es el proyecto "*Fiesta ciudadana: Homenaje a organilleros y chinchineros, patrimonio vivo de Chile. Valparaíso y Santiago*", ejecutado por la Corporación Cultural Organilleros de Chile.
- g. Que, la Corporación Cultural Organilleros De Chile es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto promover la investigación y la difusión de las expresiones propias de los organilleros, en cuanto al valor que esta actividad representa para la cultura popular y tradicional del país. Desarrollar estrategias que contribuyan a promover la valoración social del oficio del organillero en los distintos sectores de la

sociedad chilena.

- h. Que, en este contexto, la Corporación Cultural Organilleros de Chile participa en la organización de la "Fiesta ciudadana: Homenaje a organilleros y chinchineros, patrimonio vivo de Chile", para lo cual se realizarán dos ciclos de actividades en las ciudades de Santiago y Valparaíso. Por una parte, se desarrollarán presentaciones en establecimientos educacionales con el fin de brindar un homenaje a don Héctor Lizana y Gustavo Muñoz, reconocidos organilleros de nuestro país. Por otro lado, se desplegarán presentaciones de obras de teatro, danza, y una serie de actividades complementarias en el marco del homenaje a los cultores con mayor experiencia de este arte popular.
- i. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA y la CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, la **CORPORACIÓN ORGANILLEROS** desarrollará la actividad "**Fiesta ciudadana: Homenaje a organilleros y chinchineros, patrimonio vivo de Chile. Valparaíso y Santiago**", para lo cual se realizarán dos ciclos de actividades en las ciudades de Santiago y Valparaíso. En la ciudad de Santiago el proyecto involucra la realización de presentaciones y diálogos con estudiantes de establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, el jueves 1 de septiembre del presente o en la fecha que las partes determinen. Posteriormente, se desarrollará una ceremonia de celebración y homenaje a don Héctor Lizana y Gustavo Muñoz en la Casa Central de la Universidad de Chile, lo que considera la presentación de la obra de teatro familiar "Don Bonifacio, el último organillero", el viernes 2 de septiembre del presente o en la fecha que las partes determinen, en la comuna de Santiago. Finalmente, se desarrollarán intervenciones en el espacio público, y a continuación se presentará "La historia del organillo", el sábado 3 de septiembre o en la fecha que se determine una vez suscrito el presente instrumento.

Por otra parte, en la ciudad de Valparaíso el proyecto involucra la realización de presentaciones y diálogos con estudiantes de establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso, el jueves 1 de diciembre del presente o en la fecha que las partes determinen. Posteriormente, se desarrollará una ceremonia de celebración y homenaje a don Héctor Lizana y Gustavo Muñoz en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Plaza Sotomayor, lo que considera la presentación de "La historia del organillo", el viernes 2 de diciembre del presente o en la fecha que las partes determinen, en la comuna de Valparaíso. Finalmente, se desarrollarán intervenciones en el espacio público, y consecutivamente se realizará una presentación de danzas del conjunto folklórico Tepual y la Corporación Cultural de Organilleros, el sábado 3 de diciembre o en la fecha que se determine una vez suscrito el presente instrumento. Las fechas indicadas podrán sufrir modificaciones por razones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su realización en la fecha propuesta, o de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. Coordinación

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento y de establecer de manera específica los lugares, las fechas, los horarios y otros aspectos relevantes de las actividades que las partes realizarán, se constituirá una Comisión de Coordinación, que estará compuesta por cuatro integrantes; dos representantes de la

Corporación Cultural Organilleros de Chile y dos representantes de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Dado lo anterior, las actividades deben ser, en su integridad, aprobadas por la respectiva Comisión de Coordinación, previamente a la realización de ellas.

Con el objeto de promover la participación, todas las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

TERCERO. Transferencia

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que transferirá para su administración a la **CORPORACIÓN ORGANILLEROS**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes, alojamiento, alimentación, gastos asociados a montaje de escenarios, requerimientos técnicos, amplificación, sonido y ficha técnica.
- Pago de honorarios asociados a organilleros y chinchineros, producción de muestras artísticas, intervenciones de danza, teatro y música, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados.
- Pago de honorarios asociados a diseño e impresión de material gráfico, folletería, pendones, registro fotográfico y audiovisual
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, folletería, pendones, registro fotográfico y audiovisual, y material para taller de remolinos y juguetería.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a la **CORPORACIÓN ORGANILLEROS**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **CORPORACIÓN ORGANILLEROS** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **CORPORACIÓN ORGANILLEROS** deberá presentar a la Directora Regional del Consejo, a través de la Encargada Regional de Patrimonio, un informe que dé cuenta de manera ordenada de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

La aprobación del informe de actividades y de la rendición de cuentas, se efectuarán mediante V°B° de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula NOVENA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

El informe deberá incluir un acápite de anexos donde se incluyan en detalle los registros fotográficos asociados a cada actividad. Asimismo, se deberán entregar en formato físico (dvd o dispositivo de almacenamiento) los registros fotográficos y audiovisuales comprometidos en el proyecto.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **CORPORACIÓN ORGANILLEROS** hará entrega al Consejo de una garantía o caución (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$10.000.000.- (diez millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido al Centro, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la **CORPORACIÓN ORGANILLEROS** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **CONSEJO**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de uso de Imagen Corporativa del Consejo y del Programa Chile Celebra.

La **CORPORACIÓN ORGANILLEROS** deberá enviar a esta Dirección Regional todo material gráfico de difusión (indicando que está en cumplimiento del manual de uso) antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes de Proyecto.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte la **CORPORACIÓN ORGANILLEROS**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **CONSEJO**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO. SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el Consejo se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

DÉCIMO. Personerías

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **CHRISTIAN PETER ESTAY VILLANUEVA**, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE CHILE** en su calidad de presidente de dicha organización, consta en el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 29 de julio de 2016.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

CHRISTIAN PETER ESTAY VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL ORGANILLEROS DE
CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Encargada de Patrimonio de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto

se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Corporación Cultural Organilleros de Chile, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana CNCA.
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Asesor Jurídico Regional.
- Archivo.